



San Borja, 27 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000034-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Quebrada Orongocucho”; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos ya factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores habitacionales, además de plantaciones y uso agrícola en la parte baja de las terrazas.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 001876-2024-DDC ICA/MC de fecha 31 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Quebrada Orongocucho”, recaída en el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho";

Que, mediante Informe N° 000034-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 27 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de las actividades agrícolas fuera del límite de uso actual del terreno.
Señalización:	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre de 2024, el Informe N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000034-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 27 de Enero del 2025

INFORME N° 000034-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 040-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Quebrada Orongocucho, distrito de Yauca del
Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 000629-2025-DGPA-VMPCIC/MC (21ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001876-2024/DDC ICA/MC de fecha 31 de diciembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000377-2024-SDPCICI-DDC ICA /MC de fecha 29 de diciembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho"¹, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de



Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores habitacionales, además de plantaciones y uso agrícola en la parte baja de las terrazas.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de las actividades agrícolas fuera del límite de uso actual del terreno.
Señalización:	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA





San Borja, 21 de Enero del 2025

INFORME N° 000095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 040-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Quebrada Orongocucho, distrito de Yauca del
Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 00016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 001876-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Quebrada Orongocucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho
Código de plano: PPROV-008-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 455208.7544 E / 8438482.1569 N
ÁREA (m2): 172543.62 (17.2544 ha)
PERÍMETRO: 1854.96 m





VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	478.76	102°9'34"	454825.27	8438522.18
2	2-3	336.50	139°31'47"	455282.73	8438663.41
3	3-4	144.54	99°28'29"	455591.75	8438530.23
4	4-5	38.15	140°54'50"	455557.18	8438389.89
5	5-6	185.37	137°48'37"	455526.74	8438366.90
6	6-7	163.70	191°9'46"	455342.11	8438383.43
7	7-8	36.17	211°49'29"	455179.32	8438366.18
8	8-9	73.19	155°54'41"	455150.77	8438343.97
9	9-10	53.28	166°58'46"	455079.69	8438326.54
10	10-11	61.64	198°27'34"	455026.41	8438325.83
11	11-12	52.32	116°23'46"	454968.21	8438305.53
12	12-13	85.64	163°1'56"	454930.82	8438342.13
13	13-14	60.47	222°2'47"	454889.76	8438417.28
14	14-1	85.23	114°17'59"	454832.69	8438437.27
TOTAL		1854.96	2160°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





San Borja, 21 de Enero del 2025

INFORME N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 040-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Quebrada Orongocucho, distrito de Yauca del
Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica..

Referencia : PROVEIDO N° 00473-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001876-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Orongucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico "Quebrada Orongucho", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01876-2024-DDC ICA/MC de fecha 31 de diciembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Quebrada Orongucho", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio arqueológico viene siendo huaqueado en los sectores habitacionales, además de plantaciones y uso agrícola en la parte baja de las terrazas.



2. El sitio corre el riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones y ampliaciones de la frontera agrícola, como también afectaciones por huaqueo.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En relación a los antecedentes del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho, se hace referencia a los estudios que se realizaron en los valles adyacentes, los cuales mantienen cierta unidad temporal y espacial de una homogeneidad cultural asociada al periodo Intermedio Tardío del valle de Ica, específicamente al periodo Ica 8 de la cronología maestra de Menzel (1974)

Carlos Williams y Miguel Pazos (1974) iniciaron los primeros trabajos de exploración en el valle de Ica. Registrando poblados con presencia del estilo Ica en el valle alto. De la misma forma, Susana Arce (1997) en sus trabajos de exploración por el valle de Ica registra sitios arqueológicos de los periodos tardíos, algunos dentro de la categoría de "viviendas, andenes, corrales, caminos, cementerio" (p. 9). En un ejemplo detallado sobre los asentamientos de este periodo, Williams (1981) indica que en la aldea Chocoltaja, ubicada a 7 km al oeste del S.A Quebrada Orongocucho "no se observa una planificación geométrica en el trazado general, pero se aprecia un uso orgánico del suelo, de modo que las viviendas construidas sobre andenería se adaptan y explotan al máximo las irregularidades del mismo" (p. 476). Con relación a la distribución espacial de la arquitectura indica "los andenes para viviendas se agrupan en conjuntos, que podrían indicar la existencia de grupos familiares extensos. Las unidades individuales de vivienda están constituidas por un andén de 5 x 6 m. aproximadamente. estos andenes tienen muros de contención, de piedra" (p. 476).

El Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho se ubica en la margen derecha de la quebrada Orongocucho, delimitado por las quebradas Palomayo y Cancha Seca al este y al oeste, respectivamente, por el cauce de la quebrada Orongocucho al sur, y por el cerro Palomayo al norte. Está conformado por dos sectores diferenciados, Entre ellos destacan:

- Un sector productivo, ubicado en el lado este y la parte baja del sitio, está compuesto por terrazas productivas formadas por muros superpuestos que se adaptan a la quebrada. Estas terrazas se encuentran alrededor de pequeñas quebradas con evidencias de canalizaciones, formadas por canales de toma que conducen a las terrazas.
- Otro sector habitacional, ubicado en el lado oeste y en la ladera media y alta del sitio, está compuesto por dos núcleos habitacionales principales. El primero, ubicado en la ladera media, está formado por estructuras circulares y pequeñas estructuras tipo chullpas. El segundo, más denso, se ubica en la ladera superior, formado por estructuras circulares de aproximadamente 5 metros, ordenadas en conjuntos de grupo patio sobre terrazas. Contienen artefactos líticos y abundante cerámica doméstica, además de algunos fragmentos policromos de los estilos Ica 8.

**Información Complementaria:**Ubicación política

Distrito: Yauca del Rosario

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Quebrada Orongucho" N° 0040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos**Sitio Arqueológico Quebrada Orongucho****Código de plano: PPROV-008-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 455208.7544 E / 8438482.1569 N**ÁREA (m²):** 172543.62 (17.2544 ha)**PERÍMETRO:** 1854.96 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	478.76	102°9'34"	454825.27	8438522.18
2	2-3	336.50	139°31'47"	455282.73	8438663.41
3	3-4	144.54	99°28'29"	455591.75	8438530.23
4	4-5	38.15	140°54'50"	455557.18	8438389.89
5	5-6	185.37	137°48'37"	455526.74	8438366.90
6	6-7	163.70	191°9'46"	455342.11	8438383.43
7	7-8	36.17	211°49'29"	455179.32	8438366.18
8	8-9	73.19	155°54'41"	455150.77	8438343.97
9	9-10	53.28	166°58'46"	455079.69	8438326.54
10	10-11	61.64	198°27'34"	455026.41	8438325.83
11	11-12	52.32	116°23'46"	454968.21	8438305.53
12	12-13	85.64	163°1'56"	454930.82	8438342.13
13	13-14	60.47	222°2'47"	454889.76	8438417.28
14	14-1	85.23	114°17'59"	454832.69	8438437.27
TOTAL		1854.96	2160°00'00"		



IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el sitio arqueológico "Quebrada Orongucho".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Quebrada Orongucho", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0040-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 24 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 040- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	23	12	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	24	12	2024	FIRMA:  LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Yauca del Rosario
Coordenadas (s) Referencial (es)	402058.00E/8435044.00N
Acceso/vías	Para acceder al sitio arqueológico Quebrada Orongocucho, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica con rumbo sur, hasta entrada de los Aquijes luego con dirección al distrito de Yauca del Rosario, pasando por el centro poblado Pampahuasi altura km 21+100, hasta el CC.PP Orongocucho, desde este lugar una trocha de 5 km aproximadamente conduce por la margen derecha de la quebrada Orongocucho al S.A Quebrada Orongocucho.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Terrazas, viviendas
1.2	Cerámica	X		Cerámica doméstica Ica 8



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.3	Lítico	X		Artefactos líticos domésticos
1.4	Óseo	X		Restos óseos alrededor de chullpas
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	plataformas del tipo público-ceremonial en la ladera superior del sector habitacional

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho
b)	Descripción del MAP	En relación a los antecedentes del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho, se hace referencia a los estudios que se realizaron en los valles adyacentes, los cuales mantienen cierta unidad temporal y espacial de una homogeneidad cultural asociada al periodo Intermedio Tardío del valle de Ica, específicamente al periodo Ica 8 de la cronología maestra de Menzel (1974) Carlos Williams y Miguel Pazos (1974) iniciaron los primeros trabajos de exploración en el valle de Ica. Registrando poblados con presencia del estilo Ica en el valle alto. De la misma forma, Susana Arce (1997) en sus trabajos de exploración por el valle de Ica registra sitios arqueológicos de los periodos tardíos, algunos dentro de la categoría de “viviendas, andenes, corrales, caminos, cementerio” (p. 9). En un ejemplo detallado sobre los asentamientos de este periodo, Williams (1981) indica que en la aldea Chocoltaja, ubicada a 7 km al oeste del S.A Quebrada Orongocucho “no se observa una planificación geométrica en el trazado general, pero se aprecia un uso orgánico del suelo, de modo que las viviendas construidas sobre andenería se adaptan y explotan al máximo las irregularidades del mismo” (p. 476). Con relación a la distribución espacial de la arquitectura indica “los andenes para viviendas se agrupan en conjuntos, que podrían indicar la existencia de grupos familiares extensos. Las unidades individuales de vivienda están constituidas por un andén de 5 x 6 m. aproximadamente. estos andenes tienen muros de contención, de piedra” (p. 476). El Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho se ubica en la margen derecha de la quebrada Orongocucho, delimitado por las quebradas Palomayo y Cancha Seca al este y al oeste, respectivamente, por el cauce de la quebrada Orongocucho al sur, y por el cerro Palomayo al norte. Está conformado por dos sectores diferenciados, Entre ellos destacan: • Un sector productivo, ubicado en el lado este y la parte baja del sitio, está compuesto por terrazas productivas formadas por muros superpuestos que se adaptan a la quebrada. Estas terrazas se encuentran alrededor de pequeñas quebradas con evidencias de canalizaciones, formadas por canales de toma que conducen a las terrazas



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

		Otro sector habitacional, ubicado en el lado oeste y en la ladera media y alta del sitio, está compuesto por dos núcleos habitacionales principales. El primero, ubicado en la ladera media, está formado por estructuras circulares y pequeñas estructuras tipo chullpas. El segundo, más denso, se ubica en la ladera superior, formado por estructuras circulares de aproximadamente 5 metros, ordenadas en conjuntos de grupo patio sobre terrazas. Contienen artefactos líticos y abundante cerámica doméstica, además de algunos fragmentos policromos de los estilos Ica 8.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores habitacionales, además de plantaciones y uso agrícola en la parte baja de las terrazas.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones y ampliaciones de la frontera agrícola, como también afectaciones por huaqueo.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico: Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	479	102°9'34"	454825.27	8438522.18
P2	P2 - P3	336	139°31'47"	455282.73	8438663.41
P3	P3 - P4	145	99°28'29"	455591.75	8438530.23
P4	P4 - P5	38	140°54'50"	455557.18	8438389.89
P5	P5 - P6	185	137°48'37"	455526.74	8438366.90
P6	P6 - P7	164	191°9'46"	455342.11	8438383.43
P7	P7 - P8	36	211°49'29"	455179.32	8438366.18
P8	P8 - P9	73	155°54'41"	455150.77	8438343.97
P9	P9 - P10	53	166°58'46"	455079.69	8438326.54
P10	P10 - P11	62	198°27'34"	455026.41	8438325.83
P11	P11 - P12	52	116°23'46"	454968.21	8438305.53
P12	P12 - P13	86	163°1'56"	454930.82	8438342.13
P13	P13 - P14	60	222°2'47"	454889.76	8438417.28
P14	P14 - P1	85	114°17'59"	454832.69	8438437.27

Área: 172547 m² / 17.25467 ha

Perímetro: 1855 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de las actividades agrícolas fuera del límite de uso actual del terreno.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01. Vista satelital del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho.



Foto 02. Vista general del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho.



Foto 03. Vista general del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho.



Foto 04. Vista general del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho.



Foto 05. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector productivo, terrazas superpuestas.



Foto 06. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector productivo, terrazas superpuestas.



Foto 07. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector productivo, terrazas superpuestas.



Foto 08. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector habitacional, estructuras circulares.



Foto 09. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector habitacional, estructuras circulares.



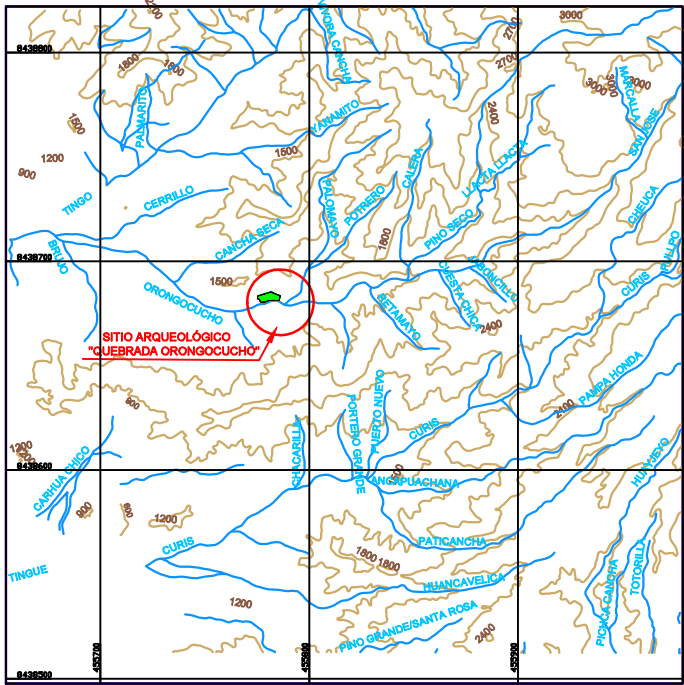
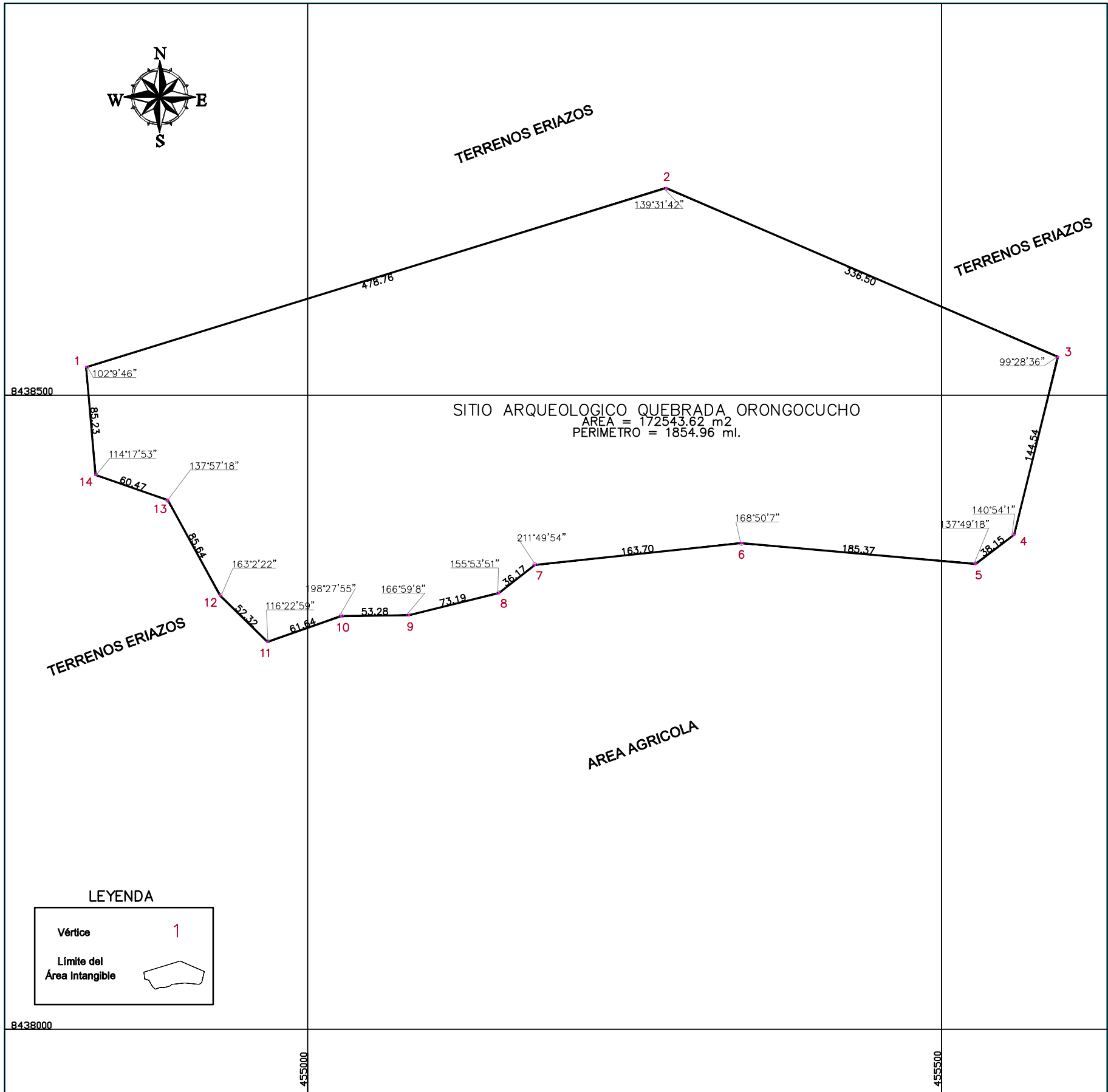
Foto 10. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector habitacional, chullpas asociadas a las estructuras circulares.



Foto 11. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector habitacional, fragmentos de cerámica en superficie.

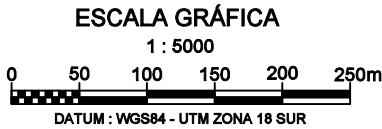


Foto 12. Vista en detalle del Sitio Arqueológico Quebrada Orongocucho. Sector habitacional, fragmentos de cerámica policroma en superficie.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. QUEBRADA ORONGOCUCHO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	478.76	102°9'46"	454825.2700	8438522.1800
2	2-3	336.50	139°31'42"	455282.7300	8438663.4100
3	3-4	144.54	99°28'36"	455591.7500	8438530.2300
4	4-5	38.15	140°54'1"	455557.1800	8438389.8900
5	5-6	185.37	137°49'18"	455526.7400	8438366.9000
6	6-7	163.70	191°9'53"	455342.1100	8438383.4300
7	7-8	36.17	211°49'54"	455179.3200	8438366.1800
8	8-9	73.19	155°53'51"	455150.7700	8438343.9700
9	9-10	53.28	166°59'8"	455079.6900	8438326.5400
10	10-11	61.64	198°27'55"	455026.4100	8438325.8300
11	11-12	52.32	116°23'0"	454968.2100	8438305.5300
12	12-13	85.64	163°2'22"	454930.8200	8438342.1300
13	13-14	60.47	222°2'42"	454889.7600	8438417.2800
14	14-1	85.23	114°17'53"	454832.6900	8438437.2700
TOTAL		1854.96	2160°0'1"		
Suma de ángulos (real) =				2160°00'00"	
Error acumulado =				00°00'01"	



				Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico:							
Sitio Arqueológico							
"QUEBRADA ORONGOCUCHO"							
Arq ^l Responsable:		LIC. MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ					
Levantamiento Edición y Post-Proceso:		ING. CARLOS CABRA YONG					
Revisión		ING. CARLOS CABRA YONG					
Dpto:		Provincia:		Distrito:			
ICA		ICA		YAUCA DEL ROSARIO			
Punto de referencia:		Área:		Perímetro:			
Este (X): 455208.7544		172543.62 m²		1854.96 m			
Norte (Y): 8438482.1569		17.2544 Ha					
Proyección:		Datum:		Zona:		Escala:	
UTM		WGS 84		18s		1: 5000	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:					
Enero 2025		PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84					